



GOBIERNO REGIONAL INKA
 Instituto Sub Regional de Cultura - Apurímac
 Dimas L. Pareja



Av. Prado No. 310 Abancay - Apurímac - Perú

"AÑO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA Y DEL DEPORTE"

Abancay, 12 de mayo de 1994.

OF. No 205-94-D/ISRC-AP.

Señor:
 Ing. Alberto Fujimori Fujimori
 EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE
 LA REPUBLICA.

Ciudad.-

Asunto: Solicita apoyo a la cultura apurimeña.

MINISTERIO DE EDUCACION
 Oficina de Asesoría Técnica
 Oficina de Documentación
 Oficina de Documentaría

SECRETARIA GENERAL

30 SET. 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
 Oficina de Asesoría Técnica
 Oficina de Documentación
 Oficina de Documentaría

SECRETARIA GENERAL

30 SET. 1994

20646

12 OCT. 1994

70898294

Con singular agrado me dirijo a Ud., con la finalidad de expresarle el saludo de todos los grupos artístico-culturales de la Subregión Apurímac y el mío propio, así como agradecer su inquebrantable y decidida acción en beneficio del desarrollo de estos pueblos.

Como es de su conocimiento en sus visitas y obras de restauración dispuestas por su persona en las provincias de Antabamba y Grau, el Departamento de Apurímac cuenta con ingentes recursos en cultura viva (música, danzas, tradición oral) así como Iglesias y puentes coloniales, sitios arqueológicos, los cuales en la actualidad vienen destruyéndose a falta de recursos económicos que permitan su restauración y atraer el turismo nacional y mundial tan necesario para el despegue de nuestro país.

- Por tales consideraciones, solicito su valioso y decidido apoyo mediante las siguientes acciones:
- Que, el Proyecto Regional PLAN COPESCO amplie su cobertura de trabajo en Apurímac y no solamente en Cusco donde ejecuta más de 20 proyectos y en esta Subregión sólo tres.
 - Dotación de un vehículo que se encuentra en el Comando Político Militar de Apurímac (Abancay) para los múltiples trabajos institucionales. En los momentos no contamos con movilidad.
 - Financiamiento y expropiación del domicilio del ex-Presidente de la República Dn. David Samanez Ocampo para la Casa de la Cultura Apurimeña (acompañó expediente Técnico)
 - Dotación de un equipo de cómputo y financiamiento de una línea telefónica que haga mas viable nuestro trabajo.

Estoy plenamente convencido que Ud., señor Presidente, hará efectivo estos pedidos, toda vez de que viene demostrando un eficaz manejo del Gobierno en la Etapa de Pacificación y Reconstrucción Nacional que apoyamos decididamente y mostramos nuestro respaldo en aras de su permanencia en el mas alto Cargo de la Nación.

Atentamente,

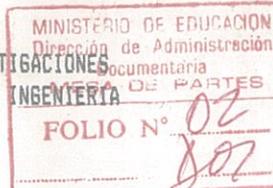


Dr. Wilfrido Navedo Mosquera
 Director Instituto Sub Regional Cultura Apurímac
 "DIMAS L. PAREJA"

FNM/D-ISRC-AP.

REGION INKA
SUB REGION APURIMAC

DIRECCION DE INVESTIGACIONES
DIREC. DE PROYECTOS DE INGENIERIA



"Año de la Modernización Educativa"

PROYECTO: "EXPROPIACION DE LA CASONA DE DON DAVID SAMANES OCAMPO".

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- GENERALIDADES.- Dentro del Inventario de Bienes declarados como monumentos históricos, formulado por el Instituto Sub-Regional de Cultura Apurímac, figura la "Casona de Don David Samanez Ocampo", Ex - Presidente de la República, estando autorizada su expropiación a través de la Ley 24677 y siendo la Entidad encargada de concretizar dicha acción el Instituto Nacional de Cultura, y con la finalidad de materializar acciones, se presentan los datos técnicos coadyuvantes al propósito.

2.- ANTECEDENTES.- La casona de propiedad de Don David Samanez Ocampo, con el paso del tiempo fue cambiando de dueños pero dentro del entorno familiar. Es así que los últimos propietarios, los coherederos Sres. Joaquin Alcides Antonio María Teresa Carlota y Sara Carlota Cecilia, Ocampo Oliart venden la propiedad en fecha 24 de noviembre de 1986 a Don Daniel Mancilla Quispe, actual propietario.

A la fecha el inmueble viene siendo ocupado por el Poder Judicial de Apurímac, funcionando en sus recintos los Juzgados tanto en lo Penal como en lo Civil; sin embargo la desidia del propietario así como de los ocupantes que poco ó nada hacen por mantener el local están permitiendo su deterioro progresivo ante la inminencia de la gestión que cumple el I.N.C para su expropiación definitiva.

En un primer documento de gestión se han adjuntado planos que difieren en área al consignado por Don Daniel Mancilla Q. en la anotación preventiva tramitada en la oficina de Registros Públicos de Apurímac y en la necesidad de efectuar un proceso expropiatorio con área y linderos ajustados lo mas posible a la realidad, se ha solicitado apoyo al personal técnico de la Sub - Región Apurímac para efectuar el levantamiento perimetral del terreno, el mismo que se efectuó en diciembre de 1991 el mismo que sirve de referencia para encarar la expropiación.

Debe puntualizarse que la Corte Superior de Justicia de Apurímac ha ampliado la construcción de su moderno Local, en cuya 2ª etapa se han consignado ambientes para los juzgados, hecho que permitirá dejar la casona, constituyendo este detalle un factor de alivio a los trámites expropiatorios.

3.- UBICACION.-

SUB REGION : APURIMAC
PROVINCIA : ABANCAY
DISTRITO : ABANCAY

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Asesoría Documental
Unidad de Asesoría Documental
FOLIO N° 02
Des

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Administración Documentaria
MESA DE PARTES
FOLIO N° 03
Tres

El inmueble, se encuentra ubicado en la esquina que conforman el Jr. Arequipa y la Av. Núñez de la ciudad de Abancay, siendo el frente principal hacia el Jr. Arequipa.

4.- LINDEROS.-

- * Por el **Norte** : Con propiedad de la Familia Maldonado en 21.50 m.l.
- * Por el **Sur** : Con el Jr. Arequipa en 19.25 m.l.
- * Por el **Este** : Con la Av. Núñez en 38.40 m.l.
- * Por el **Oeste** : Con propiedad del Sr. Miguel Triveño Chacón, en línea quebradiza desde el Sur hacia el Norte de 19.80, 0,60ml y 19.10 ml.

5.- PERIMETRO.- La poligonal que delimita el predio es de forma irregular, y es como sigue:

Por el frente sobre un mismo alineamiento hacia la derecha en 19.25 ml. luego deflexiona siguiendo una tangente hacia el norte en 38.40 ml. deflexiona hacia la izquierda en 21.50 ml. luego continúa hacia el Sur en 19.10 ml. y deflexiona a la derecha en 0.60 ml., para finalmente ir hacia el punto inicial de la poligonal en el sentido Sur con 19.80 ml.; totalizando con las longitudes parciales en perímetro de 118.65 ml.

6.- AREA.- La superficie total del predio comprendido dentro de la poligonal perimétrica es de 806.45 m². Debe puntualizarse por lo que sería necesario una rectificación y consignar el área real a efectos de la expropiación conforme se deduce del plano perimétrico conformante de esta memoria descriptiva.

7.- DESCRIPCION Y DISTRIBUCION DE AMBIENTES.-

7.1. DESCRIPCION.- La edificación es de material tradicional (adobe) y consta de dos niveles, destinado actualmente al uso de equipamiento comunal, funcionando allí los juzgados tanto en lo civil como en lo penal, instancias dependientes de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

7.2. DE LA DISTRIBUCION.- Las dos plantas de la propiedad tienen la siguiente distribución de ambientes;

Primer Nivel: Consta de diecisiete ambientes y una caja de escalera, con el siguiente uso:

- 10 ambientes destinados a oficinas.
- 04 ambientes destinados a archivo.
- 02 ambientes destinados a servicios higiénicos.
- 02 ambientes destinados a halls de recepción.

Segundo Nivel: Consta de diez ambientes con el siguiente uso:



- 06 ambientes para oficina.
- 04 ambientes para uso de halls de recepción.
- 02 cajas de escalera.

8.- DE LA EDIFICACION.- Los materiales utilizados en las diferentes partes de la edificación, son:

- 8.1. Cimentación:** Piedras medianas, asentadas con mortero de barro.
- 8.2. Sobrecimentación:** Piedras medianas, asentadas con mortero de barro.
- 8.3. Muros:** Adobe con un espesor promedio de 1.00 m asentado sobre mortero de barro.
- 8.4. Cobertura:** Calamina sobre viguería de madera.
- 8.5. Pisos:** Cemento bruñado en ambientes del 1er. piso y de madera machiembrada en los ambientes del Segundo piso.
- 8.6. Cielo razos:** Empastado de yeso sobre enchaclado de maguey.
- 8.7. Escaleras:** Madera tipo tablero rebajado.
- 8.8. Puertas y Ventanas:** Madera tipo tablero rebajado.
- 8.9. Aparatos Sanitarios:** Losa blanca vitrificada.
- 8.10 Instalaciones Sanitarias:** Redes de agua y desagüe en tubería PVC.
- 8.11 Instalaciones Eléctricas.-** Redes embutidas en parte y redes superficiales, con artefactos luminosos simples (focos) en su mayoría.

9.- ESTADO GENERAL DE LA EDIFICACION.- La casona a la fecha presenta un estado de conservación REGULAR, REQUIRIENDO DE UN MANTENIMIENTO GENERAL, por encontrarse con techos deteriorados por el tiempo (calaminas oxidadas, maderamen apolillado). Parte de los muros ya se encuentran carcomidos por el intemperismo debido al tiempo de servicio, por tratarse de una edificación de más de cien años de antigüedad.

10.- SERVIDUMBRES.- Al predio en mención la corresponde el uso y derecho de los jardines, aires, paisajes y los muros que dan a las calles.

11.- OTRAS REFERENCIAS.- El 24 de mayo de 1989 el Ingeniero Civil Julio Hilares Cárdenas con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú Nº 15994 efectuó una tasación del al mencionado inmueble valorizando para aquella fecha de la siguiente manera:

Valor del terrono	S/. 5'771.706.25
Valor de la Edificación	S/. 17'376.723.93
Total de la Valorización	S/. 23'148.430.184

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Rentas
Unidad de Administración Documentaria
FOLIO N° 04
06/12/93

(Veintitrés millones ciento cuarentiocho
cuatrocientos treinta intis con doscientos céntimos)

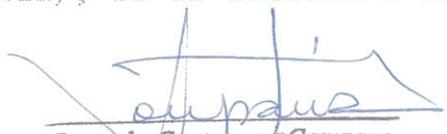
MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Administración
Documentaria
MESA DE PARTES
FOLIO N° 05
06/12/93

De la misma manera, en los padrones existentes en el archivo de la Dirección General de Rentas del Consejo Provincial de Abancay, resalta la información sobre la valorización del predio que está tasado en I/m. 59,420.50 (cincuentinueve mil cuatrocientos veinte intis millón con cincuenta céntimos). información alcanzada mediante certificación del Director Sr. Claudio Román Monzón el 06-06-91.

En razón a la variación permanente de precios en la construcción, se ha hecho un cálculo actualizado de la valorización a la fecha, documentos que forma parte del presente expediente.

Estos datos referenciales deben abonar a la elaboración de un documento mas sustentatorio con fines de expropiación.

Abancay, 16 de Setiembre de 1993


Juvenal Contreras Campana
ARQUITECTO
CAP. 1716

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Administración Documentaria
Calle de Arequipa No. 05
POLAR So. *epw*

JUSTIFICACION LEGAL PARA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE Nro. OCHO Y CUATRO, UBICADA EN LA CALLE AREQUIPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Administración Documentaria
CASA DE PARTES
FOLIO N° *06*
jeis

El Instituto Nacional de Cultura, es un Organismo Público Descentralizado del Sector de Educación, que tiene personería jurídica de derecho público interno.

Conforme dispone el Art. 13 del Decreto Ley Nro. 25762 "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", el Instituto Nacional de Cultura; tiene como FINALIDAD FUNDAMENTAL la de ejercitar actividades, acciones a nivel nacional en el campo de la Cultura, **NORMAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA POLITICA CULTURAL DEL PAIS, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION.**

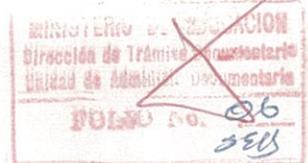
El inmueble Nro. Ocho y Cuatro ubicada en la esquina formada por el Jirón Arequipa y la Avenida Núñez, en la ciudad de Abancay, Capital del Departamento de Apurímac, inmueble donde domiciliaron Don José Antonio Ocampo, héroe de la Guerra del Pacífico y Don David Samanez Ocampo, Presidente de la Junta de Gobierno del año de 1931; fue declarado **MONUMENTO HISTORICO DE LA NACION, por Ley Nro. 24677.**

El Monumento Histórico declarado por Ley Nro. 24677, se encuentra en eminente abandono, destrucción y deterioro sustancial, por lo que es necesario que el Instituto Nacional de Cultura cumpliendo una de sus funciones y objetivos CUAL ES LA DE PRESERVAR el Patrimonio Cultural de la Nación y en aplicación del Art. 5to. de la Ley Nro. 24047, modificada por Ley Nro. 24193 "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación"; expropie el Monumento Histórico de propiedad privada, por estar en riesgo de perderse una de los pocos inmuebles declarados Monumentos Históricos en la ciudad de Abancay, para dedicarle como **"CASA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE ABANCAY"**

El inmueble Nro. 08 y 04 ubicada en la esquina formada por el Jirón Arequipa, cumple con las exigencias que estipula el Art. 125 de la Constitución Política del Estado y la Ley General de Expropiación Decreto Legislativo Nro. 313 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 047-85. PCM.

Abancay, 09 de Setiembre de 1993.

Instituto Departamental de Cultura
PERU
Marcos Holgado Anaya
MARCOS HOLGADO ANAYA
ASESOR JURIDICO
C. A. C. NO 1047



FUNDAMENTACION PARA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE Nro. OCHO Y CUATRO UBICADA EN LA ESQUINA FORMADA POR EL JIRON AREQUIPA Y LA AVENIDAD NUÑEZ, DE LA CIUDAD DE ABANCAY = APURIMAC.



El Proyecto de Expropiación se fundamenta en que el mencionado inmueble fue de propiedad de Don José Antonio Ocampo, héroe de la Guerra del Pacífico, así como de don David Samanez Ocampo, personaje de relevante actuación política, tanto en Apurímac como a nivel Nacional, dado que en 1931 a raíz de la caída del segundo gobierno de Don Augusto B. Leguía ejerció la Presidencia de la República al amparo de la que por vez primera en la historia del País se realizaron elecciones generales con la vigencia del voto secreto.

Anteriormente en el año de 1910, Don David Samanez Ocampo acompañado por distinguidos ciudadanos Drs. Juan Pablo Tresierra y Demetrio Corazao, así como con la participación de un nutrido grupo de ciudadanos de la ciudad de Abancay, Andahuaylas y Cusco, encabezó un movimiento revolucionario desplegando la bandera de la repulsa cívica contra dispositivos políticos y económicos del gobierno del Sr. Leguía que lesionaba la dignidad y los intereses del País.

Estos hechos protagonizados por los ilustres Apurimeños se hallan registrados en textos y tratados de nuestra historia Peruana, como puede constatarse en la obra del escritor Basadre, Ugarte y otros, constituyen suficiente fundamento para que el inmueble materia de nuestra petición sea expropiada por el Estado, por ser el inmueble declarado por Ley Monumento Histórico de la Nación, a fin de evitar su destrucción y abandono, y rescatar dicho inmueble mediante la restauración poniéndola en valor, para el funcionamiento en ésa "DE LA CASA DE LA CULTURA DE ABANCAY"

Abancay, 09 de Setiembre de 1993


Miriam Ojeda Cuaresma
ARQUEÓLOGO II
Departamento de Conservación del Patrimonio
Cultural y Museos INC - Apurímac

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Administración Documentaria
Unidad de Gestión Documentaria
POL. No. 07
502E

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Administración Documentaria
MESA DE PARTES
FOLIO N° 08
Ocho

INFORME TECNICO.07-93-DDUI-SDI-CPA.

AL : DIRECTOR DEL INSTITUTO SUB REGIONAL DE CULTURA DE APURIMAC

ASUNTO : REF. OFICIO Nº 18-93-D-ISRC-AP.

FECHA : Abancay, 06 de Setiembre de 1993

.....
Por medio del presente me dirijo a su usted con la finalidad de hacer de su conocimiento en relación al oficio Nº 18-93-D-ISRC-APURIMAC.

Se han realizado las verificaciones correspondientes de acuerdo a los Items solicitados con el siguiente resultado.

- a.- El Estado de conservación del predio es regular; cuyo uso actual es de Local del Juzgado Provincial de Abancay, en cuanto a su disponibilidad es factible, puesto que cuenta el Juzgado, con una construcción nueva en la Avenida Díaz Barcenas con un avance físico a la fecha de 90 %.
- b.- En cuanto a la Zonificación y compatibilidad de uso del predio, de acuerdo a la propuesta de zonificación está considerada como zona de usos especiales (O.U) de acuerdo a la propuesta de equipamiento considerado como Casa de la Cultura. (C.R.).
- c.- En cuanto a las Vías estos están definidas, por la intersección de la Avenida Nuñez con un ancho de 10.30 ml y la Avenida Arequipa con un ancho de 13.60 ml, no existiendo otra vía proyectada que lo afecte.
- d.- No existe ningún trámite de habitación Urbana efectuado ni en proceso.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente:

C.c.
- Interesado.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABANCAY

Luis David Pinto Castillo
Director de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ministerio de Educación
 Dirección de Administración Documentaria
 Unidad de Administración Documentaria
 FOLIO N° 08
 octo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Dirección de Administración Documentaria
 MESA DE PARTES
 FOLIO N° 09
 pulvil

TASACION DE PREDIO URBANO

INTRODUCCIÓN

El edificio materia de la presente Tasación está declarado como monumento histórico, y está autorizada su expropiación a través de la Ley 24677 y siendo la entidad encargada de materializar la expropiación el Instituto Nacional de Cultura. Por los considerandos señalados y de acuerdo al Artículo Nro. 53 del Reglamento General de Tasaciones del Perú, no se practicará la Tasación Indirecta, sino más bien la denominada Tasación Directa.

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

a. Ubicación. :

Departamento.....: Apurímac
 Provincia.....: Abancay
 Distrito.....: Abancay
 Esquina.....: Entre Jr.
 Arequipa y Av. Núñez
 Frente principal...: Al Jr. Arequipa.

b. Linderos. :

POR EL FRENTE.....: Con el Jirón Arequipa
 Con 19.25 Ml.
 POR EL COSTADO.....:
 Derecho.....: Con la Av. Núñez
 Con 38.40 Ml.
 POR EL COSTADO.....:
 Izquierdo.....: Con la propiedad de
 la familia Triveño, en una línea quebrada
 con 39.50 Ml.
 POR EL FONDO.....: Con la propiedad de
 la familia Maldonado.

c. Area. :

La superficie del terreno, comprendido dentro de la línea poligonal perimetrico es de 806.45 m².

d. Descripción y Distribución.

d.1. Descripción.

El edificio es de material tradicional (adobe), consta de dos pisos y clasificándose, en la actualidad por la utilidad que se viene dando como edificio público.

d.2. Distribución

Las dos plantas de la propiedad está distribuido de la siguiente manera:



Primera Planta

Consta de diecisiete ambientes y una escalera, con el siguiente uso:

- * 10 ambientes destinados a oficina
- * 04 ambientes destinadas para archivo.
- * 02 ambientes destinadas para servicios higiénicos
- * 02 ambientes destinadas para hall



Segunda Planta

Consta de diez ambientes con el siguiente uso:

- * 06 ambientes para oficina
- * 04 ambientes para uso de hall
- * 02 cajas de escalera.

e. Edificación.

Los materiales utilizados en las diferentes partes de la edificación son como sigue:

1. Cimentación de piedras grandes, asentadas con morteros de barro.
2. sobrecimentación de piedras medianas, asentadas con mortero de barro.
3. Muros de adobe con un espesor de un metro, asentado con mortero de barro.
4. Cobertura de calamina sobre tijerales de madera de eucalipto.
5. Pisos de cemento bruñado en los ambientes del primer piso y de madera machiembreada en los ambientes del segundo piso.
6. Cielo raso, de torta de yeso sobre enchaclado de maguey.
7. Escaleras de madera.
8. Puertas y ventanas de madera tipo tablero rebajado.
9. Instalaciones de agua, desagüe y aparatos sanitarios son; con tubería PVC. SAP., SAL y SEL respectivamente con aparatos de loza blanca del tipo Nacional.
10. Instalaciones eléctricas.- Una parte empotrada y otra superficial con aparatos eléctricos simples, es decir focos tipificados de los corrientes en su mayoría.

f. Estado General

El edificio a la fecha requiere de mantenimiento adecuado en forma general, por encontrarse los techos deteriorados por el tiempo (calaminadas oxidadas, maderamen apolillado) así mismo sus muros ya se encuentran carcomidas por el intemperismo debido al tiempo de servicio, por tratarse de una edificación de más de cincuenta años de antigüedad.

g. Servidumbre.

El predio en mención corresponde al uso y derecho de los jardines, aires, pasajes, los muros que dan a las calles también corresponden en su totalidad con excepción del cerco perimétrico con la propiedad de la familia Triveño que es medianero.



h. Gravamen

Por tratarse de una tasación con fines de expropiación, no fue posible averiguar si algún gravamen pesa sobre esta propiedad. Por lo que, el monto de tasación no se deducido por este concepto.



i. Renta.

Por las razones indicadas en el ítem anterior tampoco, se puede averiguar el monto que viene pagando el Poder Judicial por concepto de alquiler mensual, sin embargo por similitud con otras propiedades alquiladas se estima una renta mensual de doscientos mil soles S/ 200.00. Por lo tanto la renta bruta anual sería la suma de Dos mil cuatrocientos soles 2'400.00

j. Observaciones.

. Al inspeccionar en detalle el estado de conservación de la edificación se aprecia que se puede considerar como REGULAR.

. El Poder Judicial viene ocupando esta propiedad desde muchos años atrás, sin que ésta Institución ni los propietarios ejecuten trabajos de reparación ni mantenimiento.

B. TASACION

1. Valor del Terreno.

1.1. Costo Arancelario.

De acuerdo a los costos arancelarios vigentes a la fecha se tiene:

Av. NUÑEZ.....: 28.00 soles por M²
Av. AREQUIPA.....: 28.00 soles por M²

1.2. De la Tasación.

Por las particularidades que presenta el predio, se aplicará al Artículo 2.3.04 del Reglamento General de Tasaciones para obtener el valor del terreno:

Por tanto:

a).- 806.45.....: 22'580.60

VALOR DEL TERRENO.....: 22'580.60
=====

NOTA: Para la valorización del terreno se ha tomado en cuenta el área real físico existente de acuerdo al plano elaborado por el Arquitecto Juvenal Contreras Campana que es de 806.45 M², siendo el área de acuerdo a testimonio de 738.20 M².

MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
 MESA DE PARTES
 FOLIO N° 11
 ONCE

2. Valor de la Edificación.

2.1. Area construida.

Area construida primer piso.....: 463.98 m²
 Area construida segundo piso.....: 231.00 m²
 Total área construida.....= 694.98 m²

2.2. Costo Unitario.

Muros.....: S/. 27.02
 Techos.....: 21.04
 Pisos.....: 30.44
 Puertas y ventanas.....: 19.47
 Revestimiento.....: 28.72
 Baños.....: 5.20
 Instalaciones Eléctricas: 26.39

COSTO UNITARIO POR m² S/. **158.78**

POR TANTO EL VALOR DE LA EDIFICACION ES DE:

694.89 x 158.78 =
 S/. **110,348.92** S/ 110,334.64

De acuerdo al Artículo 2.2.07 del Reglamento en mención el valor de la edificación calculada, se castiga en un **80%** por concepto de antigüedad y conservación.

3. Valor Total de Tasación.

VALOR DEL TERRENO.....: S/. **22,580.60** ✓
 VALOR DE LA EDIFICACION.....: S/. **22,069.60** ✓
 TOTAL.....: S/. **44,650.20**

SON : CUARENTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES Y 20/100

Abancay, 20 de Setiembre 1993.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABANCAY

Luis Daniel Finto Castillo
 Luis Daniel Finto Castillo
 Director de Desarrollo Urbano e Infraestructura

24
31
2/1
2

PLAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "CASA DE LA
CULTURA DE APURIMAC

1. OBJETIVOS.-

- a) El objetivo primordial para la expropiación del inmueble que fuera de propiedad de don DAVID SAMANEZ OCCAMPO, declarado Monumento Histórico por Ley No 24677 de 29 de Mayo de 1987.
- b) Implementar adecuadamente para el funcionamiento del local del Instituto Departamental de Cultura de Apurímac, por contar dicho inmueble con el número suficiente de ambientes disponibles.
- c) Establecer el Museo Histórico-Antropológico de Apurímac, para cuyo efecto el INC cuenta al momento con más de 500 piezas arqueológicas. El Departamento carece de un Museo que haya sido implementado durante sus 115 años de vida republicana. Pues, el 28 de abril del presente año se ha inaugurado dicho Museo, con el apoyo del Gobierno de Austria con una pequeña financiación a través del Ing. Rainer Hostnig de dicha nacionalidad i Coordinador del IDMA.
- d) Funcionamiento del Centro Bibliográfico Departamental de Apurímac, creado mediante Resolución Directoral No. 188-86-BNP de 15-10-86 por gestiones del INC-Apurímac.
- e) Otro Organismo de suma importancia que debe funcionar en dicho inmueble es el Archivo Departamental de Apurímac, de reciente creación, en marzo de 1989, también por gestiones de esta Dirección i que se encargó de efectuar la correspondiente evaluación e inventariación de los archivos existentes en los repartimientos públicos i privados de las principales provincias de Abancay, Andahuillas i Aymaraes.
- f) Otro aspecto complementario de trascendental importancia para Abancay, i Apurímac es la implementación i funcionamiento de la Biblioteca, con personal especializado i en local apropiado. Dicha Biblioteca de proyección a la comunidad que lleva el nombre del prestigioso maestro, periodista i escritor abanquino DIMAS-L.PAREJA, también ha sido inaugurado el 28 de abril del año en curso i viene prestando servicios al pueblo con los pocos libros que tiene gracias a donati-

- g) En este inmueble existe una sala muy apropiada para -- desarrollar actividades culturales, como conferencias, exposiciones artísticas, pectóricas, artesanales, etc.- cuya ubicación es inmejorable.
- h) Además, existen otros ambientes para la Guardiaña i depósitos, más otro ambiente hacia la Avenida Núñez en el que actualmente funciona una Peluquería que puede -- seguir para generar recursos propios para la Institu-- ción i pueda utilizarse para la conservación i manteni-- miento del local.

2. ANTECEDENTES.-

- a) En el mes de abril de 1985 se solicitó a la CORDE-APU- RIMAC, la compra de este inmueble valorizado en aquel- entonces en 95 millones de soles ofrecido en venta por los herederos de la familia Samanez Ocampo, adquisi--- ción que no se llegó a efectivizar debido a la manifi- esta negligencia i ocultamiento del expediente por el Jefe de Planificación i Presupuesto de dicha institu-- ción, cuya documentación se adjunta.
- b) En el mismo de 1985, en el mes de setiembre, el INC- - Departamental, Apurímac, solicitó por intermedio del - Diputado por Apurímac Ing. Eliseo Román Pimentel, abo-- carse de las siguientes acciones:
 - 1.- Presentación del respectivo Proyecto de Ley decla- rando Patrimonio Histórico el inmueble que fuera - de don David Samanez Ocampo, que se consiguió mediante- la Ley No.No. 24677.
 - 2.- Luego proceder a la expropiación de este Patrimo-- nio Nacional de acuerdo con el autoavalúo en la - cantidad de 95 millones de soles (hoy 95 mil intis).
 - 3.- Según la documentación que se adjunta, dicho inmue- ble ha sido comprado por el comerciante Daniel Man- silla Quimpa con 180 mil intis en el mes de setiembre- de 1986, adquisición que la hizo con pleno conocimien- to que dicha propiedad se encontraba en trámite de ex- propiación por mandato de la ley 24677.

3. FINALIDAD

- a) Establecer acciones inmediatas i orientadas a la expro- piación de este inmueble en cumplimiento de la ley No. 24677, cuya copia se adjunta.
- b) Ya se ha hecho imposible contar con el apoyo de las - Cooperativas i otras entidades mencionadas en la misma Ley, debido al considerable transcurrido i la constan-

729
1
te devaluación monetaria, además la mayoría de tales -
empresas se han declarado en falencia económica.

- c) Para factibilizar la expropiación estamos haciendo las pertinentes gestiones al mismo Gobierno de Austria para que amplíe su apoyo brindado para la creación del Centro Cultural de Abancay, en actual ejecución. Además, se está solicitando a la CORDE-APURIMAC i a la Micro Región "Micaela Bastidas" de Abancay, su apoyo económico para poder afrontar el pago de los derechos de expropiación.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
 - a) Art. 20.-inciso 6).
 - b) Art. 16.-
 - c) Art. 34.-
- R.M. No. 1048-84-ED de creación del INC-Apurímac.
- Directiva No. 04-ME-84.
- D.S. No. 01-84-ED.
- D.S. No. 17-84-ED.
- R.D. No. 188-86-BNP.
- Ley No. 24047 de Amparo del Patrimonio Nacional.
- Ley No. 24677 de 29-05087 declarando Patrimonio Histórico.

5. IDENTIFICACION DE ACCIONES

- a) Diseñar e implementar modelos organizativos funcionales para las diferentes DEPENDENCIAS que deben estar inmersas en la "CASA DE LA CULTURA DE APURIMAC".
- b) Ya se cuenta con los planos respectivos gracias a la colaboración del Arq. Alcibiades Pinto, asimismo con la tasación del inmueble i documentos pertinentes de acuerdo a ley i el procedimiento a seguir elaborado por Asesoría Jurídica del INC-Cusco como valioso aporte a esta Departamental que carece de técnicos i personal especializado.
- c) Para los efectos de estudios para la restauración de este inmueble ya se tiene el valioso ofrecimiento del destacado Arq. Roberto Samanez Argumedo, especialista en restauraciones i sobrino nieto de don David Samanez Ocampo que fuera propietario de esta CASA a expropiarse.
- d) Coordinar con la CORDE-APURIMAC, el Concejo Municipal de Abancay, la Micro Región "Micaela Bastidas", la Central de Cooperación Popular i otras entidades afines, para la ejecución de trabajos de acondicionamiento, ins

28

talación i puesta en funcionamiento la "CASA DE LA CULTURA DE APURIMAC", que es el mayor deseo de la Dirección Departamental de Cultura para la promoción cultural del pueblo.

6. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION

- a) El Plan propuesto por el Instituto Departamental de Cultura de Apurímac, es susceptible de sufrir modificaciones de acuerdo al proyecto de expropiación, que tiene suficiente justificación por cuanto que el Departamento de Apurímac, que se encuentra ubicado en el Trapecio Andino, carece en lo absoluto de locales apropiados para insentivar i promover el desarrollo cultural en todas sus manifestaciones. Apurímac goza de un acervo folklórico i cultura popular de innegables i reconocida importancia en el ámbito nacional.
- b) Por las razones espuestas es de impostergable necesidad la expropiación de este inmueble, ubicado en pleno centro de la ciudad de Abancay, no solamente por ser Patrimonio Histórico, sino por la imperiosa necesidad Pública que en estos momentos requiere la comunidad para poder desarrollar sus múltiples actividades culturales.
- c) Por otro lado, se justifica tal expropiación por ser el inmueble, materia de esta Plan, de corte europeo -- que constituye una obra artística del siglo pasado haber sido construido por arquitectos italianos que estuvieron de visita en esta jurisdicción, a la familia europea Petriconi, en aquellos años propietaria de las haciendas de Illanya i Patibamba ubicadas en el Valle de Abancay.
- d) Igualmente, se ha petitionado al mismo señor Presidente de la República Dr. Alan García Pérez, a los Presidentes de las Cámaras de Diputados i Senadores, la expropiación del inmueble, sin resultados favorables hasta la fecha.
- e) En el mes de junio del año en curso, se ha reanudado las gestiones al Diputado por Apurímac Ing. Eliseo Román Pimentel, remitiéndole todos los documentos necesarios sin tener a la fecha ni siquiera una respuesta de cortesía. Como los planos i otros documentos irrogan fuertes gastos nos hemos visto en la imperiosa necesidad de solicitar la devolución de los documentos al Sr. Parlamentario, precisamente para derivarlos a la Sede

7
6

f) Por tales circunstancias, pese a nuestra falencia económica, hemos tratado de organizar la documentación pertinente, la misma que estamos enviando al INC en la seguridad de contar con su amplio apoyo i respaldo i que por la Asesoría Legal se consiga la Resolución Suprema del Ministerio de Vivienda i Construcciones para luego proceder a la expropiación. En caso de existir otros medios más rápidos e inmediatos para este fin, pues ponemos a consideración del Instituto Nacional de Cultura para que se aboque de esta importante gestión que redundará en positivo beneficio del deprimido i siempre postergado Departamento de Apurímac, que solamente el INC-Deptal. Apurímac viene trabajando pese a tantas adversidades, conforme pueden testimoniar las autoridades departamentales como el Comando Político Militar de la Zona de Emergencia de Apurímac.

Abancay, 10 de diciembre de 1989.


[Handwritten signature]

43
1
"AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE CESAR VALLEJO Y DEL QUINTO CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"

Abancay, 21 de Mayo de 1991.

OFICIO No 194-92-DISRC-AP.

TRAMITE DOCUMENTARIO

Expediente No. 2056

FECHA DE INGRESO 03 JUN. 1991

Señor : Director de la Unidad de Patrimonio Cultural Monumental del Instituto Nacional de Cultura.

L I M A.

Asunto : Reitera Petición Expropiación "Casa de David Samanez Ocampo".

=====

Tengo la especial complacencia de dirigirme a su digno Despacho con la finalidad de reiterarle y priorizar la petición del Oficio No 024-92-DISRC-AP, remitido a esa Dirección el 16 de Enero del año en curso, solicitándole a Ud. se sirva ordenar a quién corresponda la ubicación del documento en referencia que adjunto se remitió el Folder Técnico "Proyecto de Expropiación Casona de Don David Samanez Ocampo para que su Despacho priorice la gestión ante el Ministerio de Vivienda y Construcción para que esa Instancia Superior facione la Resolución de Expropiación de la Casona declarada Monumento Histórico por Ley 24677, infraestructura destinada para el Instituto Subregional de Cultura de Apurímac, en vista que en la actualidad carece de un local propio.

Asimismo hago de su conocimiento Señor Director que de acuerdo a una comunicación del Ministerio de Vivienda y Construcción- Lima con Oficio No 562-91-VC-1210 a esta Dirección solamente faltaba el Folder Técnico para el trámite legal de la expropiación, cuya copia adjunto.

A la vez la Jefatura del Instituto Nacional de Cultura en 1991 ha solicitado un Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al Oficio No 297-91SR y el Informe No 740-90-INC/OGAJ, tiene conocimiento el Director de Asesoría Jurídica de su representada de todo este proceso, por lo que requerimos a su digna persona una respuesta detallada a esta -- Sede Departamental referente al Presupuesto si ha sido considerado para 1992, gestión en la que también debe participar la -- Dirección a su cargo, por que es una necesidad prioritaria para impulsar la Cultura Apurimeña.

Sin otro particular, expreso a Ud. mis debidas consideraciones y anticipados agradecimientos por su valiosísimo apoyo en esta gestión.

Atentamente,



Federico La Torre Ormachea

Prof. FEDERICO LA TORRE ORMACHEA
Director Instituto sub Regional cultura Apurímac
"DIMAS L. PAREJA"



**OFICINA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

La Registradora Titular de la Oficina Sub. Regional de los Registros Públicos de Apurimac.

CERTIFICA:

Que, en el tomo dos, folio ciento veintitres, número cinco del Registro de Propiedad, aparece un asiento cuyo tenor a la letra dice
"Partida LXI.- Casa en la calle de Arequipa de la ciudad de Abancay números ocho y cuatro
Asiento Número Cinco.- Don Daniel MANCILLA QUISPE, peruano, mayor de edad, soltero negociante, vecino del lugar, pasa a ser dueño y propietario del cien por ciento de las acciones y derechos, de la casa ubicada en la calle Arequipa, signada con los números ocho y cuatro de la ciudad de Abancay, que tienen los coherederos Maria Teresa Carlota, Joaquín Alcides Antonio y Sara Carlota Cecilia Ocampo Oliart, por haberlas comprado en el precio de ciento ochenta mil intis, mediante escritura pública de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochentiseis, extendida ante el Notario Abogado Diodoro R. Ordomez Vásquez de la ciudad de Ricardo Palma- Departamento de Lima.- El Inmueble donde estan las acciones y derechos que se venden, tiene un área de setecientos treintiocho punto veinte metros cuadrados, con la siguiente linderación ; por el Norte, propiedad de la familia Maldonado; al Sur, la calle Arequipa; por el Este, con la Avenida Nuñez; y por el Oeste, con el local de Comercial Apurimac.- Según más ampliamente consta de la escritura antes determinada cuyo testimonio ha sido presentado a las ocho del mes de diciembre último, como consta del Diario -- tomo veinticuatro, folio treintinueve, número cuatrocientos catorce agregan ose un ejemplar al legajo doscientos cuarentiocho de propiedad , su correlativo setenticuatro, se mostro la DOJ. N° 3995 de 8.12.86 y avaluó de I/ 669.832.19 .- Se sienta esta Anotación Pre_

...///



.../// ventiva, a solicitud por no concordar el area con el de la primera adquisición del asiento uno de la partida.- Derechos mil cuatrocientos ochentisiete intis sesenticuatro centimos, por Arancel, Ley 11240 y Rec. N° 659338 .- Abancay, ocho de enero de mil novecientos ochentisiete . - - - - -

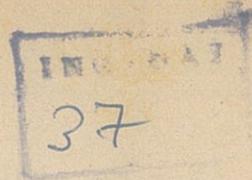
_Asi consta del original de su referencia en fé de lo cual se expide la presente certificación a solicitud del interesado .- Derechos: Exonerados.- Abancay, seis de diciembre de mil novecientos noventiuno . - - - - -



Chirinos
 CARLOS CHIRINOS KEGARRA
 REGISTRADOR SUPLENTE

Teodocia Valverde
 Teodocia Valverde de Paredes
 OFICINISTA III

INFORME No. ³²⁵-91-INC/OAJ



ASUNTO: Expropiación de la Casa del Ex-Presidente David Samanez Ocampo IDC Apurímac.

REF. : Informe No. 075-91-INC/OGPP
Memorándum No. 028-91-INC-OGPP

Señor:

Llega nuevamente el expediente de la referencia, para nuevo Informe.

Al respecto se indica:

Mediante Decreto No. 220-91-INC/OGAJ, se recomendó seguir el procedimiento enviando todos los actuados de esta expropiación a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República- financiamiento con cargo al Primer Crédito Suplementario de 1991, la tasación estaba de acuerdo al índice inflacionario al 30 de abril del presente año.

El Director General de Presupuesto y Planificación nos indica que los trámites anteriores sobre otras expropiaciones, con el Ministerio de Economía y Finanzas y Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República no han obtenido resultados favorables, concretos.

De acuerdo con las conversaciones realizadas por esta Informante con parlamentarios de la Cámara Legislativa se me ha comunicado que el Primer Crédito Suplementario 1991, se ha cerrado, inclusive se están realizando las coordinaciones en la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República para financiamientos del Ejercicio Presupuestal: Sector Público 1992.

Por tanto soy de opinión:

- 1.- Actualizar la tasación en forma definitiva que dará el monto del pago para realizar la expropiación.
- 2.- Enviar Oficio al Presidente de la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República solicitando financiamiento para la expropiación a un segundo Crédito Suplementario para 1991 o financiamiento para el Ejercicio Presupuestal : Sector Público 1992.

Se deberá informar al Diputado Eliseo Román Pimentel, representante por el Departamento de Apurímac que continúe dicha gestión, ya que dicho parlamentario solicitó dicha petición mediante Oficio No. 160-ILO-89/DL de la Cámara de Diputados, solicitando la gestión al Instituto Nacional de Cultura y Ministerio de Educación.



3.- Paralelamente podrá solicitarse que la Departamental del Instituto Nacional de Cultura-Apurímac coordine con:

- a) La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Señor de Animas de Apurímac".
- b) Cooperativa de Transportes "Señor de Animas-Apurímac" Ltda.
- c) Club Provincial Unión Graunina.

Para coordinar mediante Convenio la forma de financiar el pago de dicha expropiación y efectuar la compra en forma directa, según lo dispuesto en la Ley 24677 (29 de mayo de 1987).

El inmueble está ubicado en el Jr. Arequipa y la Av. Nuñez de la ciudad de Abancay-Capital del Departamento de Apurímac, inmueble donde domicilió don José Antonio Ocampo, héroe de la Guerra del Pacífico y don David Samanez Ocampo-Presidente de la Junta de Gobierno.

A este Informe deberá adjuntarse copia de la Ley 24677 (31 de mayo de 1987). Ver folio 27 R.M. 796-86-ED.

Es cuanto habría que informar al respecto.

Lima, 13 de agosto de 1991.

Elcira Rosas M.

ELCIRA ROSAS MOSCOSO
Abogada

INC/OAJ

ERM/sz.

Lima, trece de Agosto de
mil novecientos
noventiuno.

Con el informe que antecede que esta
Dirección hace suyo, pase a *O.P.P.*

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Gustavo Leon y Leon
GUSTAVO LEON Y LEON
Director General de la
Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
DEPARTAMENTAL APURIMAC

1

09 138

Abancay, 26 de agosto 1985
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
CENTRO DE INVESTIGACION Y RESTAURACION
DE BIENES MONUMENTALES

Of.No 074-85-INC-DA.

19 SET. 1985

Señor : Director del Patrimonio Cultural
Monumental de la Nación
L I M A.

Asunto : Remite documentos sustentatorios para
declaración de Monumento Histórico.

Me es gustoso dirigirme a Ud.en res -
puesta a su atento oficio No 273-85-DPCM de fecha 9 de mayo
del año en curso, remitiendo al Despacho de su digno i acer -
tado cargo, los documentos solicitados en el oficio de la -
referencia i son :

- Breve Reseña del Inmueble de David Samanez Ocampo.
- Una copia fotostática de la biografía del mismo per -
sonaje de la Revista Documental del Perú correspon -
diente a APURIMAC.
- Dos fotografías de diferentes perfiles.

En la seguridad de que la tramitación
respectiva se acelere, por cuanto que se está solicitando -
a la Corporación Departamental de Desarrollo de Apurimac, la
adquisición de este Inmueble para convertir en el local ins -
titucional del INC, luego para Museos, Bibliotecas i Salas -
de Actividades Culturales, expreso a Ud.mis debidas conside -
raciones i anticipados agradecimientos.

Atentamente



Carlos A. Vivanco Flores
CARLOS A. VIVANCO FLORES
Director Deptal. de Cultura de
Apurimac.

BREVE RESEÑA HISTORICA DEL INMUEBLE QUE FUERA DE DON DAVID SAMANEZ OCAMPO.-

El inmueble que fuera de propiedad residencial del ex-Presidente de la República, don DAVID SAMANEZ OCAMPO, se encuentra ubicado en pleno centro de la ciudad de Abancay, Capital del Departamento de Apurímac, en la esquina formada por la primera cuadra del Jirón Arequipa i la segunda cuadra de la Avenida Núñez, signado -- con el número 100 que corresponde al Jirón Arequipa.

Conforme se desprende de la escritura de compraventa, este inmueble fue adquirido por don David Samanez Ocampo a título de compra de doña Rosenda Castro Vda. de Valle, habiendo hecho una refacción completa en todos -- sus compartimientos que consta de dos plantas. Todas i cada una de las habitaciones interiores son estucadas i ornamentadas, con una hermosa pileta en el patio que le da a dicha casa un aspecto señorial. La pileta en referencia es de piedra sillar de una sola pieza.

En el año de 1908, o sea dos años antes de la Revolución encabezada por don David Samanez Ocampo, este inmueble fue entregado a su primo hermano don José Antonio Ocampo, uno de los más destacados héroes de la Guerra con Chile (Campana de Breña 1883), precisamente para dedicarse íntegramente a la política, conforme acredita la copia fotostática que se adjunta. Ya en el año de 1921 se formaliza la venta a este último, porque el caudillo revolucionario David Samanez Ocampo, se retiró definitivamente de Abancay hacia Marcahuasi, con el propósito de seguir organizando sus huestes revolucionarias hasta llegar a la Presidencia de la República en 1931.

Son motivos más que suficientes que este hermoso inmueble reúne las condiciones requeridas, para ser declarado Monumento Histórico: Primero, por habersido de propiedad de un Presidente de la República i segundo, por haber residido también el héroe de la Guerra con Chile don José Antonio Ocampo, cuyo monumento a su memoria se encuentra en el Parque de su nombre, en la ciudad de Abancay.

Abancay, agosto de 1985.

[Handwritten signature]





David Samanez Ocampo.

El último de los montoneros

David SAMANEZ OCAMPO

Don David Samanez Ocampo, uno de los hijos más ilustres del Departamento de Apurímac, podría ser llamado el último Montonero, pues con él termina esa laya de políticos idealistas, románticos e impacientes, a los que bastaba reunir un puñado de valientes, decididos a todo, para "pronunciarse". Pero con él, también, se inicia unas décadas más tarde, una de las más importantes transformaciones en la lucha por la democracia y el orden constitucional en el Perú.

En el primer gobierno de Leguía, era Samanez Ocampo un joven y fogoso diputado por La Convención y en momentos en que la oposición parlamentaria al Ejecutivo arreciaba y se fortalecía con espectaculares éxitos políticos, resultó complicado en un complot revolucionario de alcances nacionales fraguado por el partido demócrata.

Fue capturado en el Cuzco cuando se disponía con otros revoltosos capturar el cuartel y la Prefectura de esa ciudad.

El Gobierno pidió su desafuero, pero la Cámara lo conminó a que compareciera para responder de los cargos que se le hacían. Las autoridades no tuvieron otro camino que ponerlo en libertad.



La Junta de Gobierno de Samanez Ocampo saliendo de un oficio religioso en la iglesia de La Merced.

En realidad, ni pensaba en viajar a Lima y una noche, ayudado por una estratagema de sus montoneros, que hicieron descargas al aire desde diversos puntos de la ciudad en momentos en que caía una copiosa lluvia, logrando desconcertar a la guarnición del Cuz-

co, el caudillo huyó hacia Apurímac, donde le aguardaban más entusiastas partidarios.

Se apoderó de Abancay, organizó sus fuerzas, que, al avanzar, bargo resultaron muy inferiores al poderío a las que envió el gobierno, no, portando inclusive cañones para combatirlo.

Desalojado con sus seguidores de esa ciudad tuvieron que retirarse en retirada, no sin ofrecer una valerosa resistencia. Ahí quedaron las montoneras.

Samanez, no pudo librarse de entonces de la tenaz persecución política de Leguía y

éste fue destituido a los once años de dictadura. Nada habían podido hacer los últimos demócratas, entre ellos Samanez, para impedir la elección de Leguía en 1919.

Samanez, no era solamente un político, sino también un hombre de empresa. Pertenecía a una familia adinerada. Había nacido en el distrito de Huancarama, en la provincia de Andahuaylas, en la hacienda Huambo, de su familia.

Desde muy niño heredó grandes propiedades de su padre, entre ellas la Hacienda Bellavista en la región del río Apurímac.

Años después, como propietario asociado de la hacienda La Estrella, dio muestras de su espíritu renovador implantando el uso de las maquinarias más modernas que se conocían entonces, así como métodos tecnificados de producción. Separado de esta empresa, formó la hacienda Marcahuasi en el Cuzco, a la que dedicó toda su vida, poniendo siempre de relieve la misma voluntad emprendedora.

Aunque los sucesos de 1910 y otros posteriores, habían dado resonancia política a su nombre y sus actividades, es en 1931 cuando su figura adquiere una dimensión nacional muy distinta a la que había encarnado en los primeros años del siglo.

En el caos político que sigue a la revolución de Sánchez Cerro, es llamado a presidir la Junta de Gobierno del Sur formada por elementos que se habían rebelado en Cuzco y Arequipa. Negocia luego un arreglo con el Comandante Jiménez, que preside una Junta Transitoria de Gobierno en Lima y viene a la Capital a formar una Junta Nacional de Gobierno.

Mesurado y ecuánime, preside

con elevado espíritu, con tino y con acierto este agitado momento de nuestra historia.

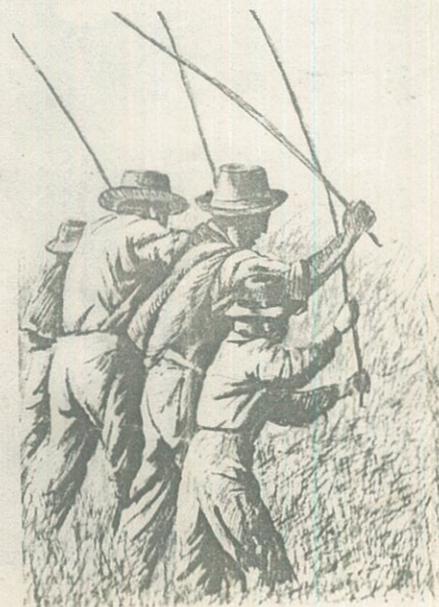
Poniendo en evidencia su sincero propósito de encauzar al país hacia un auténtico orden institucional y democrático, apenas instalada La Junta de su presidencia, el 11 de marzo de 1931, convoca a elecciones generales en corto plazo para que se elija un gobierno legítimo y los representantes a una Asamblea Constituyente que redacte una nueva Constitución del Estado.

En los pocos meses que está al frente del gobierno realiza una fructífera labor. Se restablecen las libertades públicas y el país, después de mucho tiempo comienza a gozar de una verdadera libertad de prensa y a ejercitar sin temores el derecho de reunión. Se organizan los partidos políticos y se dicta un estatuto electoral incorporando al sistema jurídico innovaciones como el voto secreto y la postulación de candidatos por los partidos. Se reabre asimismo la Universidad de San Marcos y, en general, el país vuelve a vivir momentos de tranquilidad.

La ponderada actitud del Presidente de la Junta para hacer frente a las pugnas políticas, permite que el 11 de octubre de ese año se realicen las elecciones más limpias y libres que hasta entonces había tenido el Perú. Las gana el Comandante Luis Miguel Sánchez Cerro, a quien Samanez entrega el poder el 8 de diciembre del mismo año.

Había prestado un gran servicio a su patria y cumplida su misión retornó sencillamente a su hacienda a tomar nuevamente el arado. Allí, en Marcahuasi, murió el 13 de julio de 1947.

PRODUCCION Y DESARROLLO



Héroe José Antonio Ocampo no habitó casa de Abancay

El inmueble de la ciudad de Abancay declarado recientemente monumento histórico no fue habitado por José Antonio Ocampo, héroe de la Guerra del Pacífico, ni por David Samanez Ocampo, presidente de la Junta de Gobierno de 1931, según señalan sus descendientes.

En una carta enviada a este diario, indican que la casa, ubicada en la esquina del jirón Arequipa y la avenida Núñez, fue mandada a construir, entre 1927 y 1930, por Alcides Ocampo Rivas, viviendo allí sus padres José Antonio Ocampo Ballón y Sara Rivas de Ocampo.

Agregan que probablemente la creencia de que en esa residencia vivió José Antonio Ocampo Almanza, héroe de la guerra con Chile, se originó por ser éste homónimo de José Antonio Ocampo Ballón. Asimismo, explican que el mencionado héroe fue tío carnal de David Samanez Ocampo.

La misiva es firmada por Julia Samanez S. D. de Klien, Olga Samanez S. O., Tula Samanez S.O. y Elisa Samanez O. de Lambarri.

Elas precisan que Antonio Ocampo Almanza vivió en sus haciendas Tambobamba y Molle Molle, en el distrito de Curahuasi, departamento de Apurímac, muriendo soltero y sin descendencia, mucho antes de haberse construido dicho inmueble.

El único nexo -agregan- es que el lote que hoy ocupa la residencia mencionada fue parte de un terreno mayor de propiedad de Antonio Ocampo Almanza y que fue fraccionado y vendido a José Antonio Ocampo Ballón.

En cuanto a David Samanez Ocampo, indican que nació en la hacienda Bellavista, de propiedad de sus abuelos, en el distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento del Cuzco, el 4 de noviembre de 1865 y murió en la hacienda Marcahuasi, distrito de Mollepata, el 12 de julio de 1947. Remarcan que jamás tuvo residencia propia en la ciudad de Abancay, donde estuvo un corto tiempo cuando fue prefecto en 1895, pero vivió en esa ocasión en el local de la prefectura.

Como informó este diario, por ley N° 24677, publicada el 31 de mayo en 'El Peruano', el gobierno declaró monumento histórico el referido inmueble. La disposición legal precisaba que allí "domiciliaron don José Antonio Ocampo, héroe de la Guerra del Pacífico, y don David Samanez Ocampo, presidente de la junta de gobierno de 1931".

EL COMERCIO 17 - Junio - 87.





Carta sobre Samanez Ocampo

Hemos recibido la siguiente carta del diputado por Apurímac, Eliseo Román Pimentel, relacionada con la ley que declara como monumento histórico, en la ciudad de Abancay, a la casa donde viviera el doctor David Samanez Ocampo, presidente de la Junta de Gobierno de 1931:

Lima 19 de Junio de 1987

Señores Directores del Diario 'El Comercio'

De mi mayor consideración:

La calidad periodística de 'El Comercio', reconocida más allá de los linderos de la Patria, y estimada por el culto sector de lectores nacionales que, dentro del país, lo prefieren como órgano de información serio, compromete mi respetuoso saludo.

Es el caso, que he quedado profundamente extrañado por la publicación de una nota, el día miércoles 17 del mes en curso en la sección 'A' de nuestro prestigioso matutino, relacionada con una carta enviada por respetables descendientes de don David Samanez Ocampo, en referencia a la Ley N° 24677 que declara 'Monumento Histórico' al inmueble ubicado en la esquina formada por el jirón Arequipa y la avenida Núñez, en la capital del departamento de Apurímac, la ciudad de Abancay.

En torno a la precitada Ley, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano', el 31.05.87, los descendientes de los ilustres peruanos

verales de Abancay, así como las costumbres familiares de la época, don José Antonio Ocampo, 'Héroe de la Guerra del Pacífico', buscó para él y familia, este ambiente favorable para su residencia, tal como lo afirman sus descendientes que actualmente residen en la ciudad de Abancay.

En virtud de lo expuesto, solicito a ustedes, se dignen publicar la presente, dada la trascendencia histórica del tema, que permite esclarecer parte de la vida de tan ilustres peruanos. So-

bre todo del Presidente don David Samanez Ocampo, llamado 'El último Montonero', cuya contribución más importante a la República fue que el año 1931 restauró la Democracia, estableciendo por vez primera el Voto Secreto y Escrutinio en Mesa en el país, que origina la Asamblea Constituyente que promulgó la Carta Magna de 1933.

La declaración como 'Monumento Histórico' al inmueble en referencia, y su conversión en Casa de la Cultura de Apurímac,

es un homenaje a la memoria de tan notables protagonistas de la historia peruana.

Considerando que la expropiación de dicho inmueble es sin costo alguno para el Estado, a tenor del artículo 2° de la precitada Ley 24677, me permito convocar a todos los apurimeños, sobre todo a todos los descendientes de don David Samanez Ocampo, para aunar esfuerzos por engrandecer parte de nuestra propia identidad en la historia peruana.

Atentamente,

Ing. Eliseo Román Pimentel,
Diputado por Apurímac.

y David Samanez Ocampo, afirman:

-Que el inmueble declarado 'Monumento Histórico', por la Ley 24677, no fue propiedad de tan ilustres ciudadanos;

-Que el mencionado inmueble, fue mandado construir por don Alcides Ocampo Rivas, entre 1927 y 1930.

-Que don David Samanez Ocampo jamás tuvo residencia propia en Abancay; y que don José Antonio Ocampo, sólo tuvo como nexos con el inmueble en mención el hecho de que este era sólo parte o fracción de un terreno mayor.

En mi condición de Representante por Apurímac, autor del Proyecto de Ley N° 383, presentado el 14.12.85, que originó la Ley 24677; y, en nombre de mis codepartamentanos, me veo en la imperiosa necesidad de aclarar tales afirmaciones, con los siguientes argumentos de carácter jurídicos e históricos:

1°.- El inmueble en mención fue propiedad de don David Samanez Ocampo y de su esposa doña Alejandrina Martinelli de Samanez O., tal como lo acredita el testimonio de la Escritura Protocolizada de Venta de Casa, certificada por el Notario Público don Justino Alosilla, expedido el 4 de octubre de 1921. Estos dos propietarios realizan la venta del inmueble el 22 de junio de 1921 por el precio de Tres Mil Doscientos soles oro, a favor de don José Antonio Ocampo y de su esposa doña Sara Rivas de Ocampo.

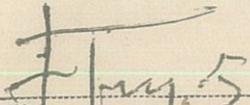
2°.- El inmueble fue construido antes de 1908, pues fue en ese año que don David Samanez Ocampo lo adquiere en compra-venta de doña Rosenda Castro de Valle, adquisición que consta en la correspondiente Escritura protocolizada.

3°.- El inmueble fue residencia de don David Samanez Ocampo y de su familia. Y teniendo en cuenta las favorables condicio-

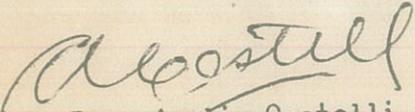
COMISION NACIONAL TECNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS

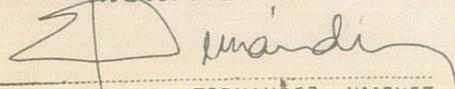
SESION DEL : 13 de noviembre de 1985.
ACUERDO No. : 06/13.11.85.
ASUNTO : Declaración de Monumento la casa donde vivió David Samanez Ocampo, ubicada en Jr. Arequipa No. 100 esquina Av. Núñez, en la provincia de Abancay, de partamento de Apurímac.
SOLICITANTE : Sr. Carlos Vivanco Flores
Director Departamental del INC en Apurímac.
VISTOS : Of. No. 074 85 INC DA, demás antecedentes.
SE ACORDO :

1. Recomendar se incluya en la Relación de Monumentos por declarar.
2. Asimismo, recomendar a la Filial del INC en Apurímac, coordine con la Unidad de Proyectos de Conservación y Restauración de la Dirección de Conservación del Patrimonio Cultural Monumental, Lima, los trabajos para la conservación y puesta en valor del inmueble.

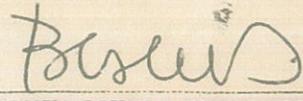

Arqto. EULOGIO TAPIA URIOSTE
Director de Conservación del Patrimonio
Cultural Monumental

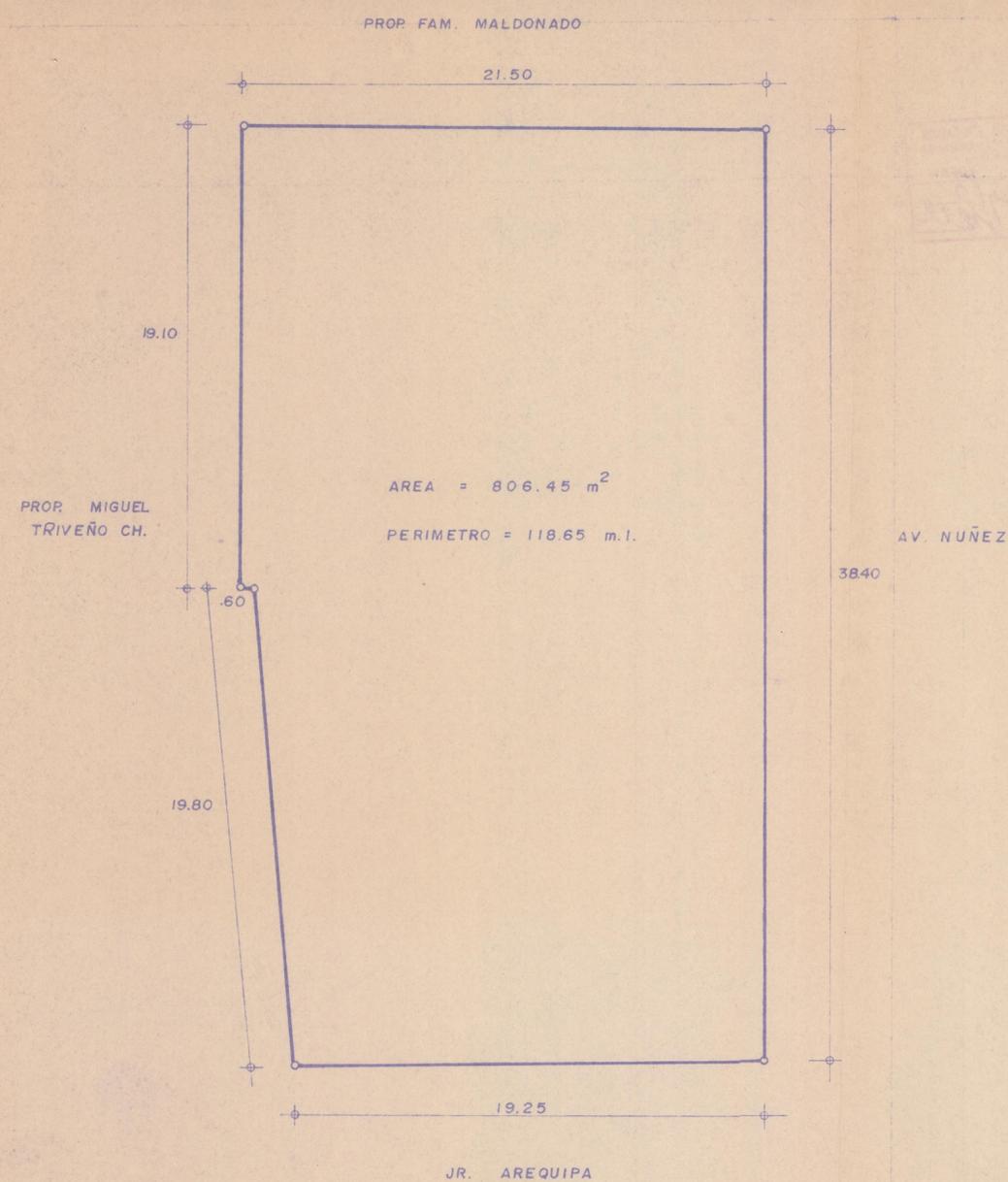

ARQTO. EDUARDO VELA OCHAGA E.
Representante del Colegio de
Arquitectos del Perú
SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL PERU


Dra. Amalia Castelli
Directora del Museo Nacional de
Historia.

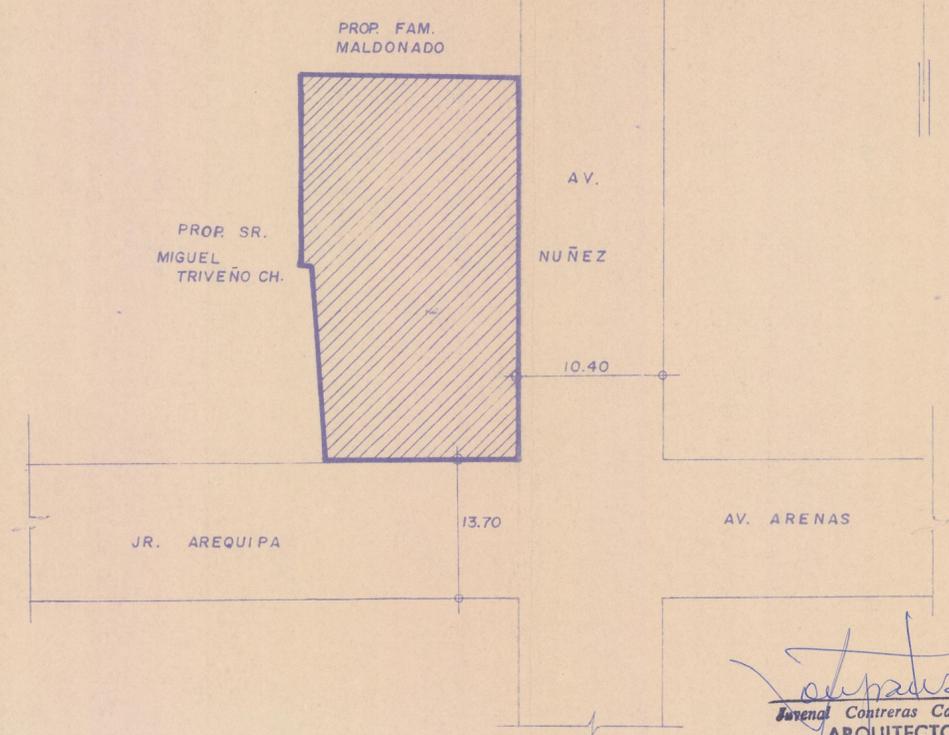

Arqº ELEODORO FERNANDEZ JIMENEZ
Jefe (e) de la Unidad de Proyectos de
Conservación y Restauración
DPCM - INC.
DCPCM/09 188
BEB/glls.


ARQTO. CARLOS WILLIAMS L.
Miembro de la Comisión Técnica Calificadora
de Proyectos Arquitectónicos del Área
de Conservación.


Arqº. BERHITA ESTELA BENAVIDES
Jefe (e) de la Unidad de
Registro é Inventario



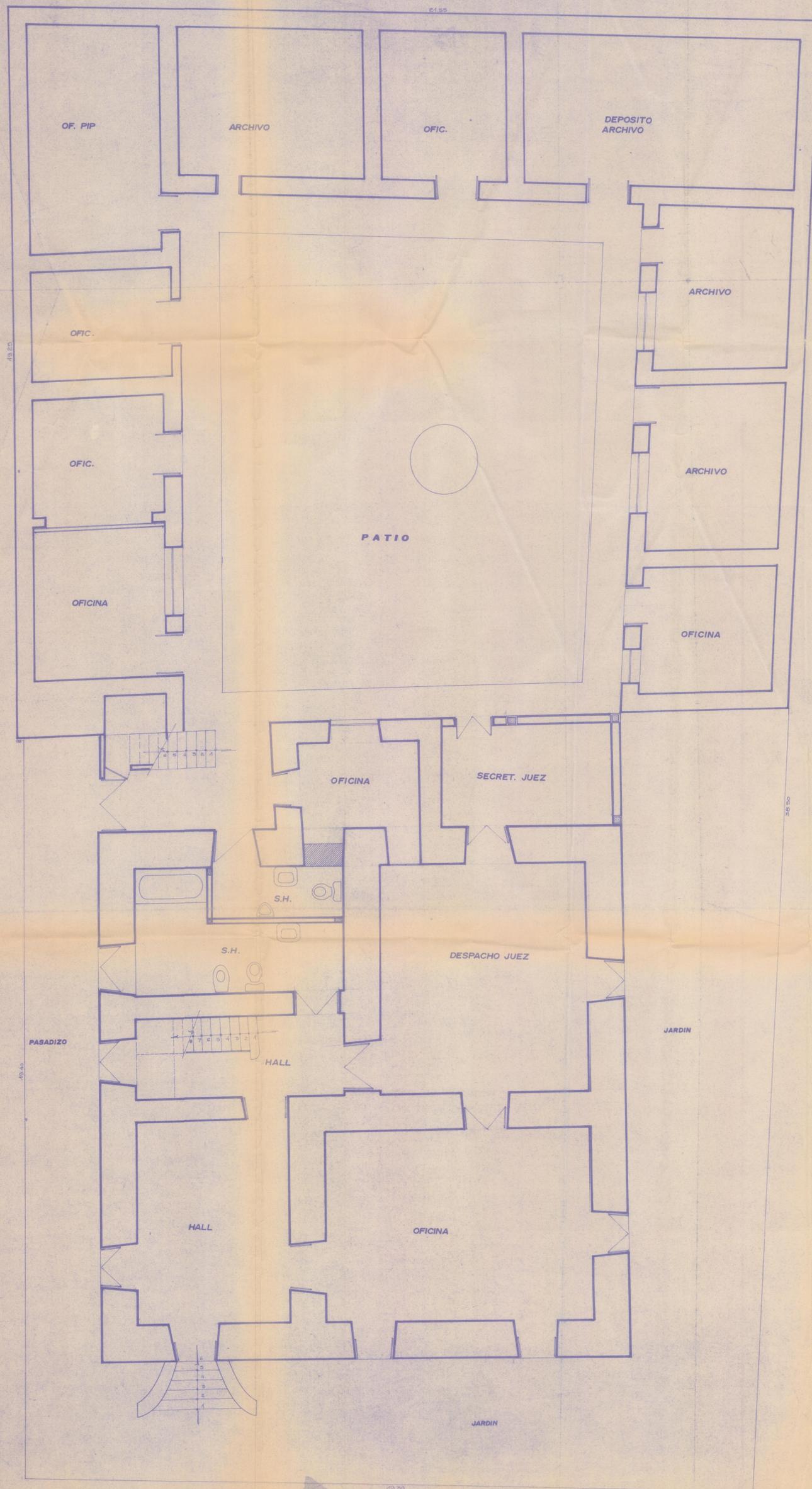
PLANO PERIMETRICO ESC. 1:200



PLANO DE UBICACION
ESC. 1:500

Juvenal Contreras Campana
Juvenal Contreras Campana
 ARQUITECTO
 CAP. 1716

SUB REGION APURIMAC	SUB GERENCIA DE OPERACIONES DIRECCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO		LAMINA N°
	PROYECTO: EXPROPIACION CASONA DE DON DAVID SAMANEZ OCAMPO		
UBICACION Dist. ABANCAY Prov. ABANCAY Dpto. APURIMAC	PLANO: PERIMETRICO Y UBICACION		ESCALA: INDICADA FECHA: SETIEMBRE- 1993



INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
 PLANO: DISTRIBUCION PRIMER PISO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 UBICACION:
 DEPTO: APURIMAC DIST. PROV. ABANCAY.

CASERA DAVID SAMANSA OCAÑO
 DIST. ABANCAY JR. AREQUIPA Nº100 ESQ.
 PROF. ABANCAY RY. HUÁRO,
 DEP. APURIMAC
 RM. N° 796-86 ED 30-12-86